

## Consejería de Industria y Trabajo

### Orden de 10-10-2000, por la que se regula la instalación de grúas torre para obras en Castilla La Mancha.

Las disposiciones de esta Orden se articulan en el marco delimitado por la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria. Uno de los objetivos de esta Ley es establecer un marco regulador adecuado de la seguridad industrial, teniendo esta por objeto la prevención y limitación de riesgos y la protección contra accidentes y siniestros.

En este sentido la Ley de Industria, en su artículo 12, establece que los Reglamentos de Seguridad Industrial de ámbito estatal se aprobarán por el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas con competencia legislativa sobre industria, puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias cuando se trate de instalaciones radicadas en su territorio.

La Orden 28-06-1998, aprueba la Instrucción Técnica Complementaria referente a Grúas Torre Desmontable para Obras (MIE-AEM 02), por la que quedan establecidas las condiciones técnicas de seguridad exigibles en construcción, montaje y utilización de las grúas torre desmontable para obras.

La experiencia adquirida en la aplicación de los Reglamentos Técnicos de Seguridad y de la regulación de las condiciones de suministro en diversos servicios públicos, ha puesto en evidencia que si bien dichas reglamentaciones establecen normas y condiciones generales, los requisitos de dicha disposiciones no son suficientemente explícitos por lo que se prestan a interpretaciones distintas y complican el procedimiento administrativo, con las molestias para los administrados y falta de la necesaria eficacia.

En este sentido, la presente Orden tiene por objeto fijar las condiciones y requisitos a los que debe ajustarse la instalación y puesta en marcha de instalaciones objeto de la mencionada ITC-02.

El Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto, dispone en su Artículo 31, apartado 1, párrafos 25 y 26, que corresponde

a la comunidad autónoma de Castilla la Mancha la competencia exclusiva en materia de industria sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar. Por lo que la Consejería de Industria y Trabajo en uso de sus atribuciones que tiene conferidas por Decreto 126/1993, de 15 de septiembre en materia de industria, tiene a bien disponer:

#### *Primero.- Instalación.*

La instalación en el territorio de Castilla la Mancha de grúas torre desmontables para obra, así como grúas torre autodesplegables según quedan definidas en la Instrucción Técnica de Servicio ITC MIE AEM 02, requerirá:

1. Solicitud conforme al modelo del anexo I.
2. Presentación de proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, con el contenido mínimo establecido en el artículo 7 de la ITC MIE AEM 02.
3. Aquellas grúas torre desmontable comercializadas y puestas en servicio a partir del 1 de enero de 1997, o bien que hubieran sido objeto de adaptación de forma voluntaria con anterioridad a la mencionada fecha, deberán presentar Declaración "CE" de Conformidad, la cual comprenderá los elementos recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1435/1992 de 27 de noviembre, así como llevar el correspondiente marcado "CE".
4. En aquellas grúas torre desmontables en las que según lo previsto en la Norma UNE 58-101/4, se quiera aumentar la vida útil aconsejable, deberá hacerse constar en el mencionado proyecto el tanto por ciento de reducción aplicada a las tensiones máximas de trabajo y el año de su vida útil en que se ha producido dicha reducción, en relación al grupo en que este clasificada la grúa torre desmontable. El propietario de la grúa deberá hacer constancia de tal reducción junto a la placa de fabricación.

#### *Segundo.- Puesta en servicio.*

La puesta en servicio de los aparatos incluidos en el ámbito de aplicación de la ITC 02 del Reglamento de aparatos de elevación, se llevará a efecto según lo establecido en el Real Decreto 2135/1980 de 26 de septiembre sobre liberalización

industrial, previa presentación de la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por técnico competente, visada por Colegio Profesional, en la que se ponga de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que en su caso correspondan.
2. El instalador deberá acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la norma UNE 58-101/2, y que se ha hecho entrega de la grúa al usuario después de comprobar en presencia de este el correcto funcionamiento de sus dispositivos de seguridad, lo que se reflejará en un documento firmado por ambos, conforme al anexo II de la presente orden.
3. Contrato con la empresa conservadora que realizará el mantenimiento de la grúa conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la ITC.

#### *Tercero.- Mantenimiento.*

Las grúas torre desmontables para obras, y sus accesorios serán revisados periódicamente, conforme a lo dispuesto en la MIE-AEM-02 por empresas conservadoras. A tal fin se cumplirá lo establecido en los artículos 10, 12, 13 y 14 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.

Para la correspondiente inscripción en el registro de mantenedores, la empresa deberá contar con una plantilla mínima de tres operarios, de los cuales, dos harán de ser necesariamente mecánicos y el tercero eléctrico, y un seguro de responsabilidad civil en la cuantía mínima de 80.000.000 pts, incrementada anualmente de acuerdo con la variación del índice oficial de precios al consumo.

#### *Cuarto.- Sanciones.*

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de Industria.

#### *Disposición Adicional.*

Será de aplicación obligatoria lo dispuesto en el apartado 4 de la norma UNE 58-101/4, en lo relativo a la limitación de la vida útil de la grúa. Cualquier grúa que haya sobrepasado la mencionada limitación, no podrá ser objeto de utilización en el ámbito territorial de Castilla la Mancha.

*Disposición Transitoria.*

Primera.- No les será de aplicación la disposición primera, a aquellos expedientes que a la entrada en vigor de la presente orden hayan presentado la correspondiente solicitud de instalación.

*Disposición Final.*

Primera.- Se faculta al Director General de Desarrollo Industrial para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente orden entrará en vigor el día siguiente a su

publicación en el Diario Oficial de Castilla la Mancha.

Toledo, 10 de octubre de 2000  
La Consejera de Industria y Trabajo  
ARACELI MUÑOZ DE PEDRO

Relación de documentación a aportar para legalizar la instalación de una grúa torre:

- Solicitud autorización.
- Solicitud conforme al modelo.
- Proyecto técnico visado de la instalación (deberá contener como mínimo lo indicado en el punto 7 de la ITC MIE AEM 02)
- En su caso, fotocopia compulsada del certificado de fabricación de la

grúa torre emitido por el fabricante o importador.

- En su caso, fotocopia compulsada del certificado de adaptación.
- En su caso, declaración "CE" de conformidad.
- Inspección periódica oficial emitido por organismo de control autorizado.
- Solicitud de puesta en marcha (Real Decreto 2135/1980 de 26 de septiembre).
- Contrato de mantenimiento.
- Certificado de dirección técnica del montaje de grúa, visado por el colegio oficial.
- Certificado final de montaje firmado por el instalador de la grúa torre y el usuario identificando a las personas firmantes.

ANEXO I

S170

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INSTALACION  
DE GRUA TORRE DESMONTABLE PARA OBRA.**

Nº EXPEDIENTE GRUA \_\_\_\_\_.

DATOS DEL TITULAR.

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	DNI/NIF _____
DOMICILIO _____	Nº _____ C.P. _____
LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____ TLF. _____

**DATOS DE LA INSTALACION**

CALLE _____	Nº _____
LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____
FABRICANTE _____	MARCA _____ MODELO _____
Nº DE FABRICACION _____	FECHA DE FABRICACION _____
CARGA MAX. _____	ALCANCE MAX. _____ ALTURA MAX. _____ GRUPO _____

**DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	Nº REGISTRO _____
DIRECTOR DE MONTAJE D. _____	COLEGIADO Nº _____
COLEGIO OFICIAL DE _____	

EL QUE SUSCRIBE, TITULAR DE LA INSTALACION DE LA GRUA TORRE DESCRITA, A V.I. **EXPONE** QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACION VIGENTE SOBRE GRUAS TORRE, SE PRESENTA ANTE ESA DELEGACION DE INDUSTRIA Y TRABAJO, EL CORRESPONDIENTE PROYECTO TECNICO, POR LO QUE A V.I. **SOLICITA** LE SEA CONCEDIDA LA AUTORIZACION PREVIA DE INSTALACION.

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_

FIRMADO

ILMO.SR.DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

## ANEXO II

### CERTIFICADO FINAL DE MONTAJE

#### DATOS DE LA INSTALACION

UBICACIÓN	Nº EXPEDIENTE GRUA		
LOCALLIDAD	PROVINCIA		
FABRICANTE	MARCA	MODELO	
Nº DE FABRICACION	FECHA DE FABRICACION		

#### POR EL INSTALADOR

D. \_\_\_\_\_ EN REPRESENTACION DE \_\_\_\_\_,  
EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GRUA TORRE CON EL Nº \_\_\_\_\_

#### **CERTIFICA**

1. QUE SE HA FINALIZADO EL MONTAJE DE LA INSTALACION ARRIBA INDICADA.
2. QUE LA INSTALACION CUMPLE TODAS LAS CONDICIONES INDICADAS EN LA NORMA UNE 58-101/2
3. QUE LA GRUA TORRE HA SIDO ENTREGADA AL USUARIO DESPUES DE COMPROBAR EN SU PRESENCIA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, CONFORME AL APARTADO 8.6 DE LA NORMA UNE 58-101/1
4. QUE DESIGNADO POR ESTA EMPRESA, HA DIRIGIDO LA INSTALACION EL TECNICO TITULADO COMPETENTE D.

Y PARA QUE CONSTE, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL APARTADO 8 DE LA ITC MIE AEM 2, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO.

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**POR LA EMPRESA INSTALADORA**  
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

#### POR EL USUARIO

D. \_\_\_\_\_ CON D.N.I. \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE \_\_\_\_\_  
DE LA EMPRESA USUARIA DE LA INSTALACION, RECONOCE HABER ASISTIDO A LA COMPROBACION, A LA QUE SE HACE MENCION EN EL PUNTO 3 ARRIBA INDICADO, DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE LA GRUA TORRE, Y HABER SUMINISTRADO A LA OBRA EL CONJUNTO DE INSTRUCCIONES QUE AFECTAN A TODAS LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LA GRUA, SEGÚN LAS INDICACIONES DE LA NORMA UNE 58-101/3, SIENDO DESIGNADO

D. \_\_\_\_\_ CON D.N.I. \_\_\_\_\_ COMO PERSONA ENCARGADA DEL MANEJO DE LA GRUA TORRE.

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**USUARIO**  
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

**PERSONA ENCARGADA DEL MANEJO**  
(NOMBRE Y FIRMA)